

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 305

6 de febrero de 2017

Presentado por el señor *Berdiel Rivera*

Referido a la Comisión de Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central

LEY

Para designar la Carretera PR-526 en la jurisdicción de los sectores Tanamá y Portillo en los límites territoriales del Municipio de Adjuntas, con el nombre de Antonio Portalatín Betancourt Don Toño.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antonio Portalatín Betancourt es un dedicado agricultor y porteador público cuyo trabajo en su natal pueblo de Adjuntas es reconocido y valorado por toda la comunidad. Antonio nació un 24 de abril de 1924, en el Barrio Tanamá de Adjuntas, donde tuvo una infancia tranquila junto a sus padres, don Tomás Portalatín y doña Agripina Betancourt. Es el noveno de los veinte hermanos que procrearon sus padres. Antonio se casó con Claudia Ramos Padua (Q.E.P.D.) en el 1946 y de esa unión nacieron cuatro hijos: María Nélide, Juan Antonio, Isabel y Aníbal.

Antonio se destacó como porteador público proveyendo transportación pública a los jóvenes estudiantes de su barrio Tanamá hasta el pueblo de Adjuntas, para recibir el pan de la enseñanza. Además, durante tres décadas también ofreció transportación a los residentes del barrio. A partir de la década de 1980, Antonio dedica todo su tiempo al desarrollo de la agricultura en sus terrenos.

Antonio Portalatín Betancourt siempre ha sido un líder comunitario innato, que ha estado presente para colaborar en todos los asuntos que surgen día a día en su barrio Tanamá y buscando las soluciones a los problemas que aquejan a su comunidad. Por estas razones, esta Asamblea Legislativa entiende que las cualidades de servicio y ejecutorias en favor de su

comunidad del barrio Tanamá, Antonio Portalatín Betancourt merece ser recordado y reconocido por las nuevas generaciones de residentes del barrio Tanamá de Adjuntas.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Se designa la Carretera PR-526 en la jurisdicción de los sectores Tanamá y
2 Portillo en los límites territoriales del Municipio de Adjuntas, con el nombre de Antonio
3 Portalatín Betancourt.

4 Artículo 2.- La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Gobierno
5 de Puerto Rico, tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de
6 esta Ley, sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 del 22 de junio de 1961, según
7 enmendada.

8 Artículo 3.- Vigencia.

9 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.